



**RESOLUCION No. 049**

**(28 ENE 2019)**

*"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
JORGE PALACIOS PRECIADO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1989, 489 de 1998, 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 1091 de 2016 y el Acuerdo 09 de 2012 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 70 de la Ley 489 de 1998, "Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía Administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.

El Artículo 71 de la Ley 489 de 1998 "Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

Que el Acuerdo 027 de 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994" y se actualiza el Reglamento General de Archivos, en su Artículo 67 y en lo correspondiente al uso del Glosario.

Que mediante Decreto No. 2126 del 16 de octubre de 2012, "Se aprueba la modificación de la estructura del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado - AGN, y se determinan las funciones de sus dependencias".

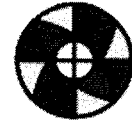
Que el numeral 7 del artículo 16 del Acuerdo 09 de fecha 30 de noviembre de 2012, le asigna al Director General entre otras funciones la de "Establecer las tarifas a cobrar por concepto de bienes y servicios prestados por la Entidad", así mismo, el numeral 12 del Artículo 16 establece que es competencia del Director General expedir los actos administrativos necesarios para la gestión administrativa (...).

Teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor -IPC para la vigencia, las tarifas establecidas mediante este acto administrativo fueron ajustadas en la vigencia fiscal acorde a los resultados de este indicador.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes y servicios archivísticos.



**RESOLUCION No. 049**  
**( 28 ENE 2019)**

"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".

**ARTICULO SEGUNDO: SERVICIOS DE REPROGRAFÍA:** Conjunto de técnicas, como la fotografía, el fotocopiado, la microfilmación y la digitalización, que permiten copiar o duplicar documentos originalmente consignados en papel.

**1. Fotocopia en escala de grises** -Servicios del Grupo de Investigación y Fondos Documentales Históricos adscritos a la Subdirección de Gestión de Patrimonio.

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Fotocopia simple por cara	462	88	550
Impresión de plano a partir del documento original y /o digital en ½ pliego	5.042	958	6.000
Impresión de plano a partir del documento original y/o digital en 1 pliego	8.067	1.533	9.600

**2. Fotocopiado de protocolos notariales con autenticación-** Servicios del Grupo de Investigación y Fondos Documentales Históricos adscritos a la Subdirección de Gestión de Patrimonio.

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Fotocopia por folio (dos caras)	3.109	591	3.700

**3. Imagen Digital-** Servicios del Grupo de Investigación y Fondos Documentales Históricos adscritos a la Subdirección de Gestión de Patrimonio.

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Una Imagen digital a partir de documento original (UNPLANO)	7.815	1.485	9.300
Una Imagen digital a partir de documento digitalizado (UN PLANO)	546	104	650
Una Imagen digital a partir de documento original (tamaño inferior A3)	252	48	300
Una Imagen digital a partir de un fotograma del rollo de microfilm	252	48	300

**PARÁGRAFO:** Las imágenes digitales se entregarán en CD, DVD o vía correo electrónico, dependiendo de la necesidad del cliente; adicionalmente podrán ser entregadas en otro tipo de dispositivo suministrado por el cliente. Cuando el CD o DVD sea suministrado por el AGN, el solicitante deberá consignar la suma de Ochocientos Pesos Moneda Corriente (\$800).

**4. Microfilm - Reproducción del patrimonio documental de la Nación que custodia el AGN** (Duplicación de rollo de microfilm de 35 y 16 mm sales de plata)

**5. Revelado de Rollos de Microfilm** (Revelado de rollo de microfilm de 16 y 35 mm).

**PARÁGRAFO:** Cuando las entidades soliciten microfilmación de documentos que no pertenezcan al acervo documental que custodia el AGN, la tarifa se establecerá de acuerdo al diagnóstico del estado de la documentación. Este servicio se prestará de acuerdo a la oferta de los insumos para realizar la microfilmación o la reproducción en el mercado.



RESOLUCION No. 049  
( 28 ENE 2019)

"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".

**6. Custodia de Rollos de Microfilm**

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Servicio de depósito para custodia de un rollo de microfilm mensual	672	128	800
Servicio de depósito para medio magnético u ópticos en la bóveda de seguridad mínimo 10 unidades anual	6.723	1.277	8.000
Empalme ultrasónico de rollos de microfilm en sales de plata (al principio o final, sin búsqueda de fotograma) x 16mm o x 35mm	12.605	2.395	15.000

**ARTÍCULO TERCERO: SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS:**  
Conjunto de medidas preventivas o correctivas adoptadas para asegurar la integridad física y funcional de los documentos de archivo.

**1. Evaluación de soportes documentales y de materiales de almacenamiento**

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Análisis cualitativo de fibras por muestra	259.664	49.336	309.000
Grado de acidez (valoración de pH) por muestra	61.345	11.655	73.000
Análisis de propiedades mecánicas (gramaje y calibre) por muestra	67.479	12.821	80.300
Porcentaje de residuos sólidos	66.555	12.645	79.200
Presencia de lignina en pulpas de papel	81.681	15.519	97.200
Prueba de comportamiento frente a condiciones ambientales	56.471	10.729	67.200

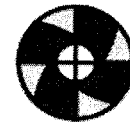
**2. Evaluación de biodeterioro de los soportes documentales**

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Recuento de microorganismos por muestra	88.655	16.844	105.500
Identificación de microorganismos por muestra (equivale a un paquete de 6 muestras: 3 antes y 3 después)	237.227	45.073	282.300

**3. Monitoreo Ambiental**

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Condiciones ambientales de los depósitos de archivo (medición puntual, temperatura, humedad relativa, luminosidad y radiación ultravioleta) por medición.	171.849	32.651	204.500
Condiciones ambientales (medición curva 24 horas temperatura y humedad relativa)	159.412	30.288	189.700

**ARTÍCULO CUARTO: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN:** Se realizará mediante dos acciones: un diagnóstico y una intervención cuyos costos se determinarán en la respectiva cotización.



**RESOLUCION No. 049**

**( 2 8 ENE 2019)**

*"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".*

**ARTÍCULO QUINTO: SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIOS**

**1. Alquiler de Salas**

TIEMPO	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1 día	AUDITORIO (Capacidad 180 personas)	2.066.807	392.693	2.459.500
½ día	AUDITORIO (Capacidad 180 personas)	1.034.118	196.482	1.230.600
hora	AUDITORIO (Capacidad 180 personas)	422.269	80.231	502.500
1 día	FRAY ALBERTO (Capacidad 40 personas)	331.092	62.908	394.000
½ día	FRAY ALBERTO (Capacidad 40 personas)	166.387	31.613	198.000
hora	FRAY ALBERTO (Capacidad 40 personas)	66.555	12.645	79.200
1 día	SALAS DE EXPOSICION	314.286	59.714	374.000
½ día	SALAS DE EXPOSICION	133.025	25.275	158.300
hora	SALAS DE EXPOSICION	66.555	12.645	79.200

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se considera día, el equivalente a 8 horas hábiles.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, numeral 3 Eventos – Capacitaciones literal 3.2 “En virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economía, los eventos deberán en lo posible, coordinarse en su realización y logística para efectuarse de manera conjunta con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares, esto con el objeto de lograr economías de escala y disminuir costos.

**ARTICULO SEXTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ARCHIVÍSTICA:** El servicio se presta a las entidades públicas y privadas con funciones públicas. Consiste acompañamiento y orientación en temas relacionados con los procesos de administración integral, gestión documental, organización, automatización, digitalización, microfilmación y conservación de sus documentos físico y electrónicos y demás procesos de la función archivística.

Este servicio se presta en las siguientes modalidades:

- 1. Videoconferencia:** La asistencia tiene una duración máxima de tres (3) horas.
- 2. Presencial:** En las instalaciones del Archivo General de la Nación o en las instalaciones de la entidad solicitante con una duración máxima de tres (3) horas.

Las tarifas establecidas para este servicio son las siguientes:

Entidad Pública (Valor hora)	Entidad Privada (Valor hora)	Entidad privada con función pública (Valor hora)
25% Salario mínimo legal mensual vigente más IVA	35% Salario mínimo legal mensual vigente más IVA	30% Salario mínimo legal mensual vigente más IVA



RESOLUCION No. 049

( 28 ENE 2019

"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".

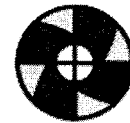
**Notas:**

- a. Para las entidades públicas del nivel nacional y territorial, la primera asistencia en el año es de carácter gratuito; y a partir de la segunda solicitud del servicio en el mismo año, se cobrará el valor de la tarifa establecida en la presente resolución.
- b. Cuando la entidad solicitante se encuentre localizada fuera de la ciudad de Bogotá, los gastos asociados al traslado y sostenimiento de los profesionales que prestan la asistencia técnica serán asumidos por la entidad. Adicionalmente se cobrará el valor de la tarifa establecida para el servicio.
- c. El incumplimiento a la asistencia técnica archivística en cualquiera de sus modalidades (virtual y/o presencial) en el caso de ser gratuita (primera asistencia efectuada en el año), se entenderá como efectuada, y en la siguiente solicitud se cobrará el valor de la tarifa establecida para el servicio.
- d. Las horas de asistencia técnica en el marco de un convenio y/o contrato que celebren las diversas dependencias del AGN, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la presente Resolución y el Procedimiento de asistencia técnica archivística, definido por la Subdirección de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos.
- e. El costo de la hora de asistencia técnica archivística aplica independientemente de la modalidad (virtual y presencial) solicitada
- f. Para las entidades de carácter privado y privadas con función pública, en todos los casos deberá cancelar el valor de las tarifas establecidas para el servicio, independientemente que sea la primera solicitud del año.
- g. El alcance de la asistencia técnica archivística está limitado a la orientación en la solución de problemáticas concretas de la función archivística; y no a la conceptualización, validación y aprobación de instrumentos archivísticos.
- h. La asistencia técnica archivística, es diferente al servicio de capacitación. Razón por la cual, el cobro por dichos servicios se efectuará de manera independiente, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.
- i. El servicio de Asistencia Técnica Archivística (virtual y/o presencial), se presta exclusivamente a figuras jurídicas o entidades del estado; y no a personas naturales.

**ARTÍCULO SEPTIMO: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA:** Se dictará a través de cursos, talleres o seminarios, según corresponda.

**Cuadro No 1**

VALOR POR PERSONA EN LOCACIONES DEL AGN SIN REFRIGERIO (IVA INCLUIDO)						
DESCRIPCION	TIPO EVENTO DE CAPACITACION TALLER/ CURSO	40 HORAS	32 HORAS	24 HORAS	16 HORAS	8 HORAS
Entidad Pública, Empresas privadas que cumplen funciones públicas, de economía mixta e industrial y comercial del Estado, entidades sin ánimo de lucro, Investigadores AGN. (artículo 2 ley 80/93), Estudiantes y empresas privadas y particulares	<b>CURSO PRESENCIAL</b>	680.000	550.000	410.000	280.000	140.000
	<b>CURSOS VIRTUALES</b>	Sin constancia				\$ 0
		Con constancia				150.000
	<b>TALLER</b>	860.000	700.000	520.000	350.000	175.000



RESOLUCION No. 049

( 2 8 ENE 2019)

"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".

Cuadro No 2

VALOR POR PERSONA PARA BOGOTA, FUERA DEL AGN, NO INCLUYE REFRIGERIO NI LOCACIONES (IVA INCLUIDO)						
DESCRIPCION	TIPO EVENTO DE CAPACITACION TALLER / CURSO	40 HORAS	32 HORAS	24 HORAS	16 HORAS	8 HORAS
Entidad Pública, Empresas privadas que cumplen funciones públicas, de economía mixta e industrial y comercial del Estado, entidades sin ánimo de lucro, Investigadores AGN. (artículo 2 ley 80/93), Estudiantes y empresas privadas y particulares	CURSO	630.000	510.000	380.000	260.000	130.000
	TALLER	810.000	650.000	490.000	325.000	162.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las capacitaciones fuera de Bogotá, se adicionarán a los valores del cuadro 2 (valor por persona IVA incluido, para Bogotá, fuera del AGN, no incluye refrigerio ni logística), los costos asociados a transportes aéreos con un promedio de \$700.000 o terrestres dependiendo el destino y viáticos con un promedio de \$240.000 diarios por capacitador. Este valor se dividirá entre el número de participantes presupuestados para el evento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se realice la solicitud de una copia de la constancia de asistencia a los eventos que requiera ser enviada por correo electrónico, tendrá un valor de Siete mil pesos M/CTE (\$7.000.00). En caso de que esta constancia sea física (impresa) y entregada en las instalaciones de Archivo General de la Nación, deberá cancelar la suma de Ocho mil pesos M/CTE (\$8.000.00).

**PARAGRAFO TERCERO:** Los eventos de capacitación se realizarán si se cuenta con el número mínimo de participantes y la garantía de pago efectivo (Registro Presupuestal y/o consignación).

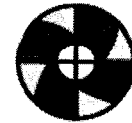
**PARAGRAFO CUARTO:** Las tarifas establecidas para eventos de capacitación que se desarrollen fuera de Bogotá, podrán variar de acuerdo con las condiciones de la contratación establecidas para cada caso.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los integrantes de los Comités Técnicos del Sistema Nacional de Archivos, podrán acceder a los beneficios a que hace alusión artículo vigésimo segundo, siempre y cuando hayan asistido por lo menos al ochenta por ciento de las reuniones convocadas durante el año inmediatamente anterior a la solicitud.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los integrantes de los Consejos Territoriales de Archivos, podrán acceder a los beneficios a que hace alusión al artículo vigésimo primero, para lo cual el AGN tendrá en cuenta su participación activa en los mismos y que la solicitud de exoneración de pago sea realizada por el presidente del respectivo Consejo.

**ARTÍCULO OCTAVO: PROCESO DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL:** Es un proceso mediante el cual se desarrollan actividades de clasificación, ordenación y descripción de los fondos documentales de las entidades, respetando el principio de procedencia y orden original. Las tarifas establecidas para el proceso de Organización Documental dependen del nivel de complejidad de las unidades documentales a intervenir y son las siguientes:

*(Handwritten mark)*



RESOLUCION No. 049

( 28 ENE 2019)

"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".

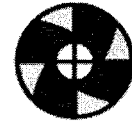
NIVEL DE COMPLEJIDAD	DESCRIPCIÓN (POR ML)*	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Baja	Se aplica para unidades documentales simples (un solo tipo documental) tales como actas, resoluciones, acuerdos, decretos etc	1.199.664	227.936	1.427.600
Media	Se aplica para unidades documentales complejas, pero que están compuestas por tipos documentales homogéneos y de fácil identificación o para series documentales complejas con documentación posterior a 1990.	1.442.269	274.031	1.716.300
Alta	Se aplica para unidades documentales complejas, heterogéneos tales como expedientes personales, historias laborales, historias clínicas, expedientes contractuales, documentación histórica o anterior a 1989 o documentos que se encuentran en un fondo acumulado.	1.922.689	365.311	2.288.000

\*La sigla ML, se debe entender como la abreviatura de Metro Lineal. Aclarándose que todo servicio de organización documental genera un cobro básico por cada metro lineal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La complejidad de las unidades documentales a intervenir se determinará previa visita técnica realizada por personal especializado del Grupo de Proyectos del Archivo General de la Nación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la entidad contratante requiere conjuntamente los servicios de organización y digitalización documental, para el costeo del proceso de organización se aplicarán las tarifas establecidas en el artículo noveno de la presente Resolución y para el proceso de digitalización el costo se establecerá por la mano de obra profesional y técnica, equipos, insumos y tiempo de intervención, independientemente del volumen a digitalizar.

**ARTÍCULO NOVENO. SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN:** Proceso técnico que permite convertir un documento en soporte analógico (papel, microfilm) en uno o varios archivos digitales que contienen la imagen codificada, fiel e íntegra del documento. La tarifa establecida para este proceso es la siguiente:



**RESOLUCION No. 049**  
( 28 ENE 2019)

"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".

PROCESO	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Digitalización	De soporte papel, tamaño carta u oficio por imagen	252	48	300
	De rollo de Microfilm con edición por imagen	252	48	300
	De Microfilm a digital sin edición por imagen	126	24	150

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tamaños superiores a A3, la tarifa a aplicar por imagen se establecerá por la mano de obra profesional y técnica, equipos, insumos y tiempo de intervención

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que requieran el servicio de digitalización con cantidad superior a 600.000 imágenes, el costeo se llevará a cabo conforme con los parámetros técnicos y el informe técnico, resultado de la visita que se haga el AGN a la entidad que solicita este servicio.

**ARTÍCULO DECIMO: SERVICIO DE MICROFILMACIÓN:** Proceso técnico que permite tener una reproducción exacta de un documento sobre un soporte fotográfico normalizado, para preservación a largo plazo. La tarifa establecida para este proceso es la siguiente:

PROCESO	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Microfilmación	Reproducción Microfilm 35 mm. Cámara Planetaria/Fotograma	420	80	500
	Reproducción Microfilm 16 mm. Cámara Planetaria/Fotograma	252	48	300

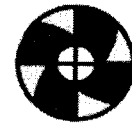
**PARAGRAFO PRIMERO:** Este servicio se prestará de acuerdo a la oferta de los insumos para realizar la microfilmación o la reproducción en el mercado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SERVICIO DE DEPÓSITO:** El servicio mediante el cual se pone a disposición de las entidades depósitos con estantería para el almacenamiento de documentación, cumpliendo con los protocolos establecidos en cuanto a seguridad y cumplimiento normativo. La tarifa establecida para este proceso es la siguiente:

PROCESO	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Servicio de depósito	Servicios de Depósito - Sede Funza con estantería por metro cuadrado mes	44.958	8.542	53.500
	Servicios de Depósito - AGN Centro con estantería por metro cuadrado mes	50.504	9.596	60.100
	Servicio de depósito para custodia de un rollo de microfilm mensual	672	128	800

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los contratos que se suscriban para servicio de depósito deben contemplar en la cláusula de forma de pago, el pago del periodo anticipado.





RÉSOLUCION No. 049  
( 28 ENE 2019 )

*"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas establecidas para el servicio de depósito incluye dos monitoreos ambientales por año, los cuales se realizarán semestralmente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la custodia de rollo, se cobrará el mes completo independientemente del plazo contractual.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SERVICIO DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL:** Proceso de verificación del estado actual de la gestión documental en aspectos administrativos, archivísticos, conservación, infraestructura y tecnología; así, como la validación de su cumplimiento normativo, identificación de aspectos críticos, debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas de la entidad entorno al cumplimiento de la función archivística. El costo para este servicio se determinará según los valores estimados por mano de obra profesional y técnica, insumos y demás gastos que demanden actividades tales como: identificación de la entidad, levantamiento de fichas diagnóstico por procesos archivísticos y de conservación, evaluación de los planes que integran el Sistema Integrado de Conservación, monitoreo o seguimientos, horas de asistencia técnica, etc.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONSTRUCCIÓN DE HISTORIA INSTITUCIONAL:** Proceso mediante el cual se elabora el documento que permite el análisis retrospectivo de una entidad con la cual se identifican los momentos de cambio, en cuanto a su evolución orgánico funcional conforme a los aspectos normativos que determinen las diferentes estructuras y su desarrollo en el tiempo, facilitando la organización documental, gestión de archivos de información, recuperación de patrimonio documental y memoria institucional, así como la identificación de documentación de valor histórico y patrimonial. El costo para el desarrollo de las actividades que enmarcan el proceso de construcción de la Historia Institucional se determinará según los valores estimados por mano de obra profesional y técnica, insumos y demás gastos que demanden las actividades pertinentes para el desarrollo de este servicio.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ASEGURAMIENTO DE CALIDAD:** Proceso en el cual se realiza la verificación, seguimiento y validación; en el cumplimiento de los aspectos y especificaciones técnicas de los procesos y productos terminados entregados por un tercero (contratista) a una entidad contratante; es de aclarar que este proceso, por lo general se aplica a los procesos de gestión documental. Para -determinar el costo del servicio Aseguramiento de Calidad, se estimará el valor de la mano de obra requerida, insumos, tiempo de ejecución y demás gastos adicionales que demande la verificación de una muestra documental o productos entregados por terceros, a fin de realizar procesos de control de calidad y certificar el cumplimiento de procesos archivísticos. Dicha muestra se establece en un 10% sobre el volumen total de intervención, no obstante, el porcentaje puede variar, según análisis previo con el cliente, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la calidad en la entrega de los productos finales.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INVENTARIO DOCUMENTAL:** Proceso de descripción de la información contenida en los archivos y fondos documentales, con el fin de garantizar de forma precisa la recuperación y el acceso a la información y su consulta. Para determinar el costo del proceso de levantamiento de inventario, se estimará el valor de la mano de obra requerida, insumos, tiempo de ejecución y demás gastos adicionales que demande el desarrollo de las actividades propias del levantamiento de inventario documental, en concordancia con el volumen a inventariar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL:** En el servicio de administración integral de fondos documentales se desarrollan actividades enfocadas a garantizar la seguridad e

integridad de los soportes documentales y su información, que consisten: Recepción de la documentación (punteo y almacenamiento, recepción de la documentación (punteo y



**RESOLUCION No. 049**

**(28 ENE 2019)**

*"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".*

almacenamiento de unidades), mantenimiento de instalaciones, limpieza general de la documentación, atención de consultas (aplicativos), implementación del SIC (monitoreo de condiciones ambientales), almacenamiento de la documentación. El costo se determinará según los valores estimados por mano de obra profesional y técnica, insumos y demás gastos que demanden las actividades pertinentes para el desarrollo de este servicio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Todos los proyectos archivísticos deben contemplar el costo de la Fase de Planeación, la cual se estimará con base en el tiempo requerido para la elaboración del Plan de Dirección del Proyecto y sus planes subsidiarios (comunicaciones, calidad, riesgos, metodología y cronograma), los cuales son desarrollados por el líder del proyecto y profesionales de diversas disciplinas, con el fin de garantizar que todas las condiciones estén dadas para iniciar, en forma efectiva, con la ejecución del contrato. De requerirse actividades adicionales, la tarifa se establecerá de acuerdo con el diagnóstico del estado de conservación de la documentación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Cuando la entidad contratante, en el marco del desarrollo de un proyecto requiera actividades de transferencia de conocimiento en temáticas relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, esta actividad se costeará por mano de obra profesional y técnica, insumos y demás gastos que demanden las actividades inherentes al desarrollo de esta.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Sobre los valores citados para cada uno de los servicios y una vez calculado el costo total del servicio solicitado, se aplicó el cobro de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA, que se encuentra vigente.

**ARTÍCULO VIGECIMO:** Las tarifas establecidas mediante este acto administrativo, fueron ajustadas en la vigencia fiscal acorde a los resultados del Índice de Precios al Consumidor-IPC.

**PARÁGRAFO:** El ajuste a las tarifas establecidas podrá ser menor o mayor a los resultados del Índice de Precios al Consumidor-IPC con fundamento en el estudio de costos que se realicen para los respectivos servicios.

**ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO: APROXIMACIÓN AL MÚLTIPLO MÁS CERCANO.** Para facilitar el recaudo y contabilización de los valores resultantes de la liquidación de los bienes y servicios del Archivo General de la Nación, se redondearon a la decena, centena o millar superior más cercano.

**ARTÍCULO VIGECIMO SEGUNDO:** El Director General podrá conceder descuentos o exonerar del pago de las tarifas por los servicios relacionados anteriormente, a las entidades públicas y a las entidades privadas sin ánimo de lucro, previo la presentación de la justificación respectiva.

**ARTÍCULO VIGECIMO TERCERO:** El servicio de Visita Guiada, solicitado por entidades públicas y/o particulares no tendrá costo alguno.

**ARTÍCULO VIGECIMO CUARTO:** Derogar las Resoluciones 085 del 5 de febrero y 539 del 31 de julio de 2018 "Por las cuales se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por venta de bienes, servicios y alquiler de espacios" para la vigencia 2018.

**ARTICULO VIGECIMO QUINTO:** Ordenar a los responsables de las comunicaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, publicar la presente Resolución, en la Página Web de la entidad.



RESOLUCION No. 049

(28 ENE 2019)

"Por la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

28 ENE 2019

*[Handwritten signature of Armando Martínez Garnica]*

ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA  
Director General

- Proyectó/Revisó: Profesional Especializado OAP/Edgar Ramiro Serrano - jefe OAP *ER*
- Revisó:
  - Maria Clemencia Maldonado Sanin - Secretaria General
  - Ana María Chaves Chau- Subdirectora de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos *AMC*
  - Jorge Enrique Cachiotis Salazar - Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental *JES*
  - Yenni Marcela Gasca M. Subdirectora del Sistema Nacional de Archivos *YG*
  - Mariela Lugo Maldonado -Asesora Financiera *ML*
  - Cesar Tapias G.- Jefe Oficina Jurídica *CT*
  - Alirio A. Bayona Fonseca-Coordinador Grupo Gestión Financiera *AB*
  - Leidy Yanina Vivas O. -Profesional Especializado GGF *LY*

Archivado en: Serie de la Secretaria General

*[Handwritten mark]*

